INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/013/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ORDENA AGREGAR EN AUTOS Y SE DA VISTA.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el cuatro de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LCPG / CARG / JRH

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/013/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SE ORDENA AGREGAR EN AUTOS Y SE DA VISTA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de mayo de dos mil veintidós.

VISTO el escrito y sus anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] el tres de mayo registrado con el folio 0954, suscrito por el licenciado Christian Alberto García Hernández, representante legal de la asociación civil "Razón y Participación, A.C."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1, 7, incisos n) y o), así como 26 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;[2] 7, inciso m), 10, inciso c), d) y 38 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local;[3] la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta y sus anexos, que constan en un total de siete fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes, a través del cual exhibe los formatos denominados Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA), con los que solicita la autorización de las personas auxiliares que realizarán la captura a través de la aplicación móvil de las personas que se afilien al partido político en formación.

SEGUNDO. Se acuerda de conformidad. Con relación a la solicitud de registro de José Baldomero Gil Ontiveros y Jonathan Gil Ontiveros como personas auxiliares de la organización para su alta correspondiente y generación de las claves de accesos a la aplicación móvil, se acuerda de conformidad; por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones realice las acciones conducentes para tal efecto.

---

[1] En lo sucesivo Instituto.
[2] En lo sucesivo Lineamientos.
[3] Aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG1420/2021. En lo sucesivo Lineamientos para la verificación.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Se da vista. Derivado del análisis de los requisitos del Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA) a nombre de Christian Alberto García Hernández, se advierte que la clave de elector asentada en dicho formato, no coincide con la contenida en la copia de la credencial para votar presentada para tal efecto, por lo cual **SE DA VISTA** a la asociación para que dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, subsane la omisión y/o inconsistencias detectada, así como para que, en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de no subsanar la omisión y/o inconsistencia detectada, se tendrá por no presentado el Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA) de mérito, lo que se asienta para los efectos conducentes.

CUARTO. Remisión. En términos del artículo 4, fracción III, Inciso c), 26, inciso b), de los Lineamientos remítase la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, copia del presente proveído y del escrito de cuenta con sus anexos, para los efectos que correspondan de conformidad con lo previsto en el Capítulo Décimo Primero de Lineamientos para la verificación.

Notifíquese de manera personal, por oficio y estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LCPG / CARG / JRH